

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 529/2023

**ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Juan Carlos Uribe Padilla y Verónica Corzo León, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan en el Estado de México, respectivamente.	20920

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer Juan Carlos Uribe Padilla y Verónica Corzo León, quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan en el Estado de México, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

El acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **NOTIFICADO** en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en el cual la Comisión Legislativa de Límites "Se declara incompetente para seguir conociendo respecto del presente procedimiento." (sic), del expediente 7/2022 relativo al procedimiento para la solución del diferendo limítrofe entre los Municipios de Teoloyucan, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli donde también pudieran verse involucrados por la posible afectación a una superficie de sus territorios los Municipios de Melchor Ocampo y Tepotzotlán en su carácter de colindantes al diferendo en cuestión, así como la omisión de publicarlo en el medio oficial siguiendo el proceso establecido en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México** previsto en sus artículos 38 y 57, los artículos 68, 69 fracción XXV, 78, 79, 82, 84, 85, 86 y 92 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de México**; y el **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, en sus artículos 40, 41, 42 fracción VI, 80, 87, 93, 95, 108 y 109.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 529/2023

XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 338/2023 y 528/2023** toda vez que se impugnan *actos concretos de contenido similar* respecto del procedimiento de diferendo limítrofe municipal en el que interviene el Municipio actor.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

